

ORÍGENES DE LA INSTITUCIÓN NOTARIAL EN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (SIGLOS XIII Y XIV)

ORIGINS OF THE NOTARIAL INSTITUTION IN EL PUERTO DE SANTA MARÍA (13TH AND 14TH CENTURIES)

Resumen: Los orígenes de la institución notarial en El Puerto de Santa María revistieron unas particularidades sumamente interesantes, dados los cambios de titularidad –de realengo a señorío y de señor a otro señor– que sufrió la villa a fines del siglo XIII y principios del XIV. El hallazgo de un documento notarial portuense de 1293 en el Archivo del Monasterio de San Clemente de Sevilla ha permitido, junto con otras noticias, la elaboración de un breve estudio sobre las escribanías públicas de El Puerto durante este período, con atención a su implantación, nominación, número, organigrama y actividad de los notarios de la villa.

Palabras clave: El Puerto de Santa María, notariado; escribanos públicos; siglo XIII; siglo XIV.

Abstract: The origins of the notarial institution in El Puerto de Santa María had some very interesting features, given the changes of ownership -from royal jurisdiction to lordship and from one lord to another- that the town underwent at the end of the XIII century and the beginning of the XIV. The discovery of a notarial document from 1293 in the Archive of the Monastery of San Clemente in Seville has allowed me, along with other items of information, to prepare a brief study on the public notaries of El Puerto during this period, with due attention to their implementation, designation, number, organization chart and activity of the notaries of the town.

Keywords: El Puerto de Santa María; notarial institution; public notaries; XIII century; XIV century.

I. Introducción

La escasez de documentación del siglo XIII que sufren las ciudades de la región gaditana incorporadas a la Corona de Castilla en la segunda mitad de la centuria es un hecho en buena medida imposible de reparar. Amén de las cartas y privilegios reales y los repartimientos conservados, localizar en los archivos de la zona cualquier otra fuente de información acerca de este período se vuelve

* Departamento de Historia Medieval y Ciencias Historiográficas, Universidad de Sevilla. javier.jime-
nez@jerez.es. Fecha de recepción, evaluación y aceptación: 16-X, 14-XI y 2-XII de 2017.

Damos las gracias a Javier Maldonado Rosso por la atención y el ánimo con los que nos ha acompañado durante la redacción de este trabajo, que ha tardado en ver la luz más de lo que él hubiera deseado. Esperamos, por tanto, que, aunque tarde, nuestro estudio sirva para contrarrestar una situación aún vigente y que él mismo denunciaba en aquel ya lejano 1989: *que entre la joven generación de historiadores portuenses no se aprecian signos de que este [épocas medieval y moderna] sea un período que vaya a contar con la atención de muchos de ellos* (1989: 136).

una tarea harto complicada de llevar a cabo. El caso de El Puerto de Santa María resulta absolutamente paradigmático: después del otorgamiento de los diplomas constitutivos de la villa –cuyo último ejemplar data de 1284¹–, se abre un eriazó documental que durará nada menos que hasta principios del siglo XV². Ante este panorama Hipólito Sancho de Sopránis dejó escrito –con severa aserción– que poblaciones como esta, *de vida tan poco intensa, no dejan huellas en la historia porque no la tienen, de aquí que basten pocas líneas para llenar ciento y más años del pasado portuense*³. Por esta razón, cuando aparecen documentos como el que ahora presentamos, se asiste a una ocasión única para recuperar la historia perdida –que no inexistente, como diría Sancho– de nuestro pasado más remoto.

Labores de investigación en el Archivo del Monasterio de San Clemente de Sevilla, a cuya comunidad agradecemos las facilidades que nos ha dispensado en todo momento, han permitido la localización del hasta ahora documento más antiguo de El Puerto de Santa María después de los ya referidos, datado el 19 de junio de 1293 y custodiado –por una suerte de casualidad de la Historia– entre sus legajos⁴. Se trata de una escritura de ámbito notarial, esto es, referente a los negocios y actos del Derecho privado o de particulares, otorgada ante un escribano público con capacidad autenticadora –*fides publica*–. Aunque ciertamente tenemos constancia del ejercicio del *officium notariae* en El Puerto a propósito de su repartimiento⁵, este *instrumentum publicum* es el primero que nos ha llegado en su forma original y el notario actuante el más antiguo del que conocemos su suscripción y signo notarial.

II. Las escribanías públicas de El Puerto de Santa María en el siglo XIII

Las escribanías públicas –el notariado castellano en definitiva– sólo pudieron ser instaladas en suelo portuense una vez concedida el 16 de diciembre de 1281 la carta-puebla por parte de Alfonso X, que supuso en la práctica su fundación como municipio con entidad propia⁶. Por tanto, el elenco de escribanos que vemos consignado a lo largo del repartimiento efectuado en 1268 –Juan Pérez, el principal de todos y con seguridad escribano público, Pay Martínez, Pay Mi-

1 González Jiménez, M. (1991: 568, doc. n. 527).

2 Piqueras García, M^a B. (1993: 81).

3 Sancho de Sopránis, H. (2007 [1943]: 51).

4 1293, junio, 19. El Puerto de Santa María. Archivo del Monasterio de San Clemente de Sevilla (en adelante AMSCS), sec. I, leg. n. 1, doc. n. 79. Véase su edición en el Apéndice documental de este trabajo.

5 García Martínez, A. C. (2002: LX-LXIII).

6 González Jiménez, M. (1981).

guélez, Ferrán y Alfonso Pérez, acaso meros escribanos– no puede ser tenido en justicia como perteneciente a El Puerto, sino más bien como integrante de la nómina de profesionales de las oficinas notariales de Cádiz desplazados hasta tierra firme para proceder a las labores de partición del territorio que le había sido asignado por el monarca, además de por el empeño de convertirla en *el centro en torno al cual se aglutinase el poblamiento de toda la Bahía*⁷, en compensación de la estrechez de la propia isla gaditana.

Desvanecido –por los múltiples avatares que se sucedieron– el ambicioso proyecto del rey para la ciudad de Cádiz como preludio de su anhelado *fecho de allende*, terminaría recogiendo el testigo la villa de El Puerto, que muy pronto se erigiría en el nuevo foco de control y defensa de la zona, especialmente a partir del sobredicho año de 1281, cuando se le entregó *un texto foral propio, un territorio exclusivo y una autonomía administrativa*⁸. Los mecanismos de gobierno del nuevo concejo estaban fundamentados en el fuero de Sevilla, como expresamente quedó estipulado en la carta-puebla. Por medio de ella se le concedía la facultad de nombrar alcaldes de la villa y del mar y un juez o justicia. Es, pues, en este contexto de enraizamiento de la administración concejil castellana donde debemos situar la implantación del notariado en El Puerto de Santa María. Como cabría esperar, los ámbitos de actuación de los escribanos fueron dos: el propio concejo, para atender las necesidades escriturarias ocasionadas en el ejercicio de su poder, y la escrituración privada del conjunto de la población, para asentar en pergamino y con fe pública los negocios y contratos otorgados entre sus miembros⁹.

Nada obstó en la vecina Jerez –no así en Sevilla¹⁰ ni en Córdoba¹¹– para que en uno y otro intervinieran los escribanos públicos del número de la ciudad, que de forma indistinta se hicieron cargo de ambas tareas¹². Lo mismo ocurrió en El Puerto, aunque desconocemos si Alvar Pérez, el notario ante el cual es otorgado nuestro documento de 1293, quien es designado como *escruiano público del concejo del Puerto de Santa María*, compatibilizaría ambas funciones, es decir, si sólo actuó en el ámbito privado o si pudo compaginar esta actuación con la de escribano de concejo. Aún así, esta vinculación de competencias quedó extendida en el tiempo y en 1321 y 1335 seguimos encontrando testimonios

7 Idem (1994: 89).

8 Idem (1999: 26).

9 No hacemos referencia aquí al posible tercer ámbito de actuación, cual es el judicial, toda vez que no tenemos constancia documental del mismo para estas fechas en El Puerto de Santa María.

10 Pardo Rodríguez, M^a L. (2000).

11 Ostos Salcedo, P. (2005: 74).

12 Rojas Vaca, M^a D. (1998: 44-45) y (2010). El Derecho no se oponía a ello. Bono Huerta, J. (1982: 110).

que nos lo corroboran. Tales son los casos de los notarios Alfonso Fernández y Martín Sánchez respectivamente, a quienes en la suscripción de sendas cartas de confirmación de donación, por un lado, y de personería, por otro, intituladas por el cabildo portuense vemos dejar constancia de la *iussio* o mandato concejil que habían recibido, junto con la noticia en la primera de la aposición pendiente del sello del concejo como elemento de validación añadido, tarea que probablemente recaería sobre el propio notario¹³.

Sin embargo, uno de los asuntos más ignorados relacionados con el mundo escribanil de la villa es, sin duda, el modo de *nominación*, debido a los continuos cambios de titularidad que se dieron en el municipio en lo que restaba del siglo XIII. En efecto, muy corto resultó el cumplimiento del deseo de Alfonso X de convertir y mantener al *Grand Puerto de Santa María* en calidad de realengo, pues poco después de su muerte, acaecida en abril de 1284, su hijo Sancho IV, acuciado por la amenaza de los ataques de los meriníes norteafricanos, la concedió en señorío –junto a seis mil doblas de oro anuales– a su almirante micer Benedetto Zaccaria¹⁴, a cambio de guardar con doce galeras el Estrecho y tener otra vigilando las bocas y la zona intermedia de los ríos Guadalquivir y Guadalete¹⁵. En su poder se mantuvo hasta que en 1295 vendió su mitad a Alfonso Pérez de Guzmán –de la otra continuaría siendo señor Zaccaria al menos hasta 1307¹⁶–, engrosando de esta forma los dominios de la que más tarde sería la Casa de Medina Sidonia. A pesar de ello, Guzmán el Bueno se deshizo del señorío de la villa al donarla en 1306 a su hija Leonor de Guzmán como dote por su casamiento con Luis de la Cerda, momento a partir del cual El Puerto se mantuvo en manos de la que muy pronto se denominaría Casa de Medinaceli¹⁷, aunque tengamos que hacer luego algunas importantes salvedades sobre esta transacción.

13 Yo, Alfonso Ferrández, escriuano público del Puerto sobredicho, so testigo e la fiz escriuir por mandado del conçeio. 1321, abril, 15. El Puerto de Santa María. Archivo del Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla, leg. 4, doc. n. 35, *apud* Rodríguez Liáñez, L. (1986: doc. n. 30). E yo, Martín Sánchez, escriuano público del Puerto de Santa María, escreuí esta carta por mandado del dicho conçeio e sobreescreuí o diz «esto» e mio signo aquí fiz e so testigo. 1335, noviembre, 11. El Puerto de Santa María. Archivo General de la Fundación Casa de Medina Sidonia (en adelante AGFCMS), Ajeno, leg. n. 762, 1335. Sobre el sello pendiente del cabildo dice el documento de 1321: *Et porque esta donaçión ayades más segura dímosuos esta carta seellada con nuestro seello pendiente*. Es la noticia más antigua que tenemos para el caso de El Puerto de un sello del cabildo. ¿Tendría la misma impronta que aquel de la segunda mitad del siglo XV que describió Hipólito Sancho de Sopranis (1942)?

14 Iglesias Rodríguez, J. J. (1990).

15 Sancho de Sopranis, H. (2007 [1943]: 52). Tal fue el temor de Sancho IV por las embestidas de los musulmanes en esta época que, en un desesperado intento por asegurar los sistemas defensivos fronterizos de la zona, entregó a la Orden de Santiago en 1285 *los nuestros castiellos de Bejer e de Medina e de Alcalá*. Ladero Quesada, M. Á. y González Jiménez, M. (1977: 209 y doc. n. 6).

16 De ese año se conservan dos documentos en que Zaccaria se denomina *señor del Puerto de Santa María*. González Jiménez, M. (1993: 48-50, docs. nn. I y II).

17 Sancho de Sopranis, H. (2007 [1943]: 53).

En menos de un cuarto de siglo la villa portuense había pasado por cuatro manos diferentes. Cabe preguntarse, por tanto, de qué manera influyó esta situación en el nombramiento de escribanos públicos durante este período. Sabemos que, mientras se mantuvo en realengo, la facultad de nominación de los mismos recayó –a tenor de la ordenación legislativa alfonsí¹⁸– en poder del monarca. Si bien no se han conservado restos de actividad notarial de estos años, y a pesar de que se pudiera especular que en tan poco tiempo hubiera sido difícil que la Corona hubiera compartido con el concejo portuense las atribuciones necesarias para una nominación mixta, en la que los escribanos fueran elegidos por la villa para ser sancionados finalmente –como mero formalismo– por el rey, al modo en que venía ocurriendo en Sevilla¹⁹ por privilegio del propio Alfonso X y sucedería luego en Jerez²⁰, lo cierto es que la titulación atribuida a Álvar Pérez en nuestro documento, perteneciente a la etapa inmediatamente posterior, *escriuano público del concejo del Puerto de Santa María*, denota precisamente la concreción de esta posibilidad²¹, quizá un ejemplo más de la predilección que Alfonso X sintió por la antigua Alcanate.

Al respecto de la época en que El Puerto perteneció a la jurisdicción del genovés, ya Hipólito Sancho advertía que *poco sabemos en concreto de las relaciones de Micer Benedetto y su nuevo señorío*²². Pero pensamos que tal laguna de información no es debida exclusivamente a la carencia de fuentes, sino a que esas *relaciones* por las que se interesó Sancho fueron en la práctica inexistentes. En realidad, muy escaso debió de ser el interés de Zaccaria por El Puerto, quien parecía encontrarse más preocupado por la conquista del área del Estrecho, lo que a la postre le supondría importantes beneficios comerciales. Las propias suscripciones de los escribanos que actuaban en ella son buena muestra de lo que decimos: *Et yo, Aluar Pérez, escriuano, fiz escriuir esta carta e so testigo e pus en ella mío sinno*²³. Aparte de las connotaciones notariales específicas que se aprecian, la suscripción pone de manifiesto que durante el señorío de micer Benedetto los notarios de la villa no hacían constar en su praxis el reflejo de la nominación señorial, como por entonces resultaba costumbre bien definida²⁴. Por ende, lo que pudo ocurrir no fue sino que, ante la indiferencia mostrada por Zaccaria en el gobierno de su dominio gaditano, la villa y sus instituciones se rigieran *de facto* por las bases legales constitutivas que había dejado otorgadas Alfonso X el Sabio,

18 Fuero Real 1.8.1; Espéculo 4.12.1; Partidas 3.19.3.

19 Ostos, P. y Pardo, M^a L. (1989: 22).

20 Rojas Vaca, M^a D. (1998: 34-35). Jiménez López de Eguileta, J. E. (2013: 83-84).

21 Como también insinúan en el mismo sentido Ostos, P. y Pardo, M^a L. (1989: 29-30).

22 Sancho de Sopranis, H. (2007 [1943]: 52).

23 Véase Apéndice documental.

24 Pardo Rodríguez, M^a L. (2002: 25-35).

y los escribanos públicos fueran aquellos que venían actuando sin solución de continuidad desde que habían sido creados en su reinado.

No debió, por tanto, de costarle mucho desprenderse de El Puerto cuando Alfonso Pérez de Guzmán por medio de su mujer, María Alfonso Coronel, le ofreció por ella *cierta cantidad de doblas*²⁵. Sin embargo, al contrario que su antecesor, Alfonso Pérez se hizo cargo de inmediato del gobierno efectivo de la villa, acaso como parte del plan de *promoción señorial* que había establecido en comunión con la Corona²⁶. En 1302 podemos constatar incluso que la nominación de escribanos públicos era ya una atribución arrogada por él, según se infiere una vez más de las suscripciones notariales: *E yo, Alfonso Ferrández, escriuan público del Puerto por don Alfonso Pérez, fiz aquí mio signo e so testigo*²⁷. Así, es evidente que las relaciones entre las escribanías portuenses y este nuevo señor se habían consolidado plenamente.

No obstante, a principios del siglo XIV el ejercicio del poder señorial en El Puerto de Santa María reviste una considerable singularidad, que abre nuevos interrogantes al período de tenencia en manos de los Guzmanes. En contra de lo que se había creído hasta hoy, todo apunta a que, no embargante la donación en dote de la villa por parte de Alfonso Pérez a su hija Leonor, la jurisdicción de la misma siguió recayendo en él y, a su muerte en 1309, en su mujer. Esto lo confirmaría una nueva suscripción notarial de 1310: *E yo, Johan Ferrández, escriuano público del Puerto de Santa María por donna María Alfonso, la escreuē e pus aquí mio signo e so testigo*²⁸. En esta ocasión el nombramiento de escribanos continúa correspondiendo expresamente a la viuda de Guzmán y no a su hija ni a su yerno. Esto implica una doble cuestión: de un lado, que María Alfonso Coronel, una vez muerto su marido, retuvo –como en efecto se ha sostenido– *la administración de los bienes dotales, más la mitad de los gananciales*²⁹ y, de otro, que el patrimonio concedido a Leonor de Guzmán por su casamiento no se había entregado plenamente y desde el primer instante, sino que aún algún tiempo después era tutelado por su madre. El momento exacto en que el señorío sobre El Puerto fue transferido al matrimonio entre Leonor y Luis de la Cerda es por ahora imposible de concretar. De lo que no cabe duda es de que a partir de entonces los escribanos públicos de la villa continuaron siendo nombrados por los titulares del

²⁵ Barrantes Maldonado, P. (1998 [1541]: 57).

²⁶ Ladero Quesada, M. Á. (2015: 23).

²⁷ 1302, noviembre, 17. El Puerto de Santa María. Archivo Ducal de Medinaceli (en adelante ADM), Sección Puerto de Santa María, leg. 11, doc. n. 30.

²⁸ 1310, febrero, 4. El Puerto de Santa María. ADM, Sección Puerto de Santa María, leg. 3, doc. n. 12.

²⁹ Ladero Quesada, M. Á. (2015: 39).

señorío, primero bajo la fórmula *por nuestro sennor el conde* y desde el reinado de los Reyes Católicos bajo la de *por el duque de Medinaçeli*³⁰.

En otro orden de cosas, no sabemos el *número cierto* de los notarios de El Puerto de Santa María. La falta de documentación nos lo impide y al mismo tiempo nos obliga –por una simple cuestión de mínimos– a adelantar hasta el siglo XIII lo que vemos perfectamente fijado en 1335, esto es, que los escribanos públicos de la villa fueron desde su fundación únicamente dos. Así se deduce del pleito entre Jerez y El Puerto por los términos entre ambos municipios en el que se consigna a Vasco Fernández y Martín Sánchez como *los escriuanos públicos del dicho lugar*³¹.

Al igual que en todo el panorama notarial castellano³², los escribanos públicos portuenses estaban auxiliados en sus oficinas por un personal subalterno. Dentro de la actividad escribanil, unos y otros tenían funciones diferentes delimitadas por el *título* del que cada cual hacía uso. En lo más alto del organigrama notarial se encontraba el tenedor de la escribanía, es decir, su titular, como es el caso de Alvar Pérez, el notario de nuestro documento, dotado de *fides publica* para autenticar las actuaciones de los particulares. Si bien en su suscripción se intitula sólo como *escriuano*, la declaración de su amanuense Domingo reconoce su verdadera condición de *escriuano público* –del concejo de El Puerto de Santa María, según observábamos más arriba– (fig. 1).



Fig. 1. Suscripción notarial de Alvar Pérez, escribano público del concejo de El Puerto de Santa María.

Sólo en los documentos posteriores los notarios añaden en su suscripción el lugar donde están facultados para ejercer el oficio, *del Puerto*³³ o *del Puerto de*

³⁰ Pardo Rodríguez, M^a L. (2002: 28).

³¹ AGFCMS, Ajeno, leg. n. 762, 1335. La cifra de escribanías no cambiaría hasta mediados del siglo XVI, en que se incrementaría en una más. Pardo Rodríguez, M^a L. (2002: 46). Sobre el notariado portuense en esta época, véase Ruiz Fernández, P. (2017).

³² Bono Huerta, J. (1982: 335-338).

*Santa María*³⁴. Hay que tener presente que nos encontramos en un período que ha sido calificado como de *implantación*³⁵ del *officium notariae*, en el cual la imprecisión terminológica puede aún hacerse notar. De hecho, este mismo carácter fluctuante del título se aprecia también en otros lugares, como en Sevilla con el notario Ordón Gil³⁶. Con todo, la plasmación del signo notarial personal –anunciada mediante la locución *e pus en ella mío sinno*– evidencia *una clara toma de conciencia del valor autenticador del mismo*³⁷ (fig. 2), lo que unido a la *iussio* notarial o mandato de puesta por escrito –*fiz escriuir esta carta*– y a su declaración testifical –*so testigo*– demuestra que para entonces la figura del notario se encontraba revestida de toda personalidad propia.



Fig. 2. Signo notarial de Alvar Pérez

Dependiente de él se sitúa el resto de componentes de la tienda de escribanía –de nómina incierta, aunque presumiblemente escueta– y el mismo documento del que venimos hablando le confiere un estrecho vínculo con el titular que no habíamos visto expresado hasta ahora en toda la actividad notarial andaluza del siglo XIII. Se trata del reflejo de lo que pudiera ser una suerte de nominación intranotarial, naturalmente exenta de cualquier tipo de legalidad u oficialidad –los notarios no poseían ninguna *auctoritas*–, pero por la que en la práctica el titular del oficio tendría en el desempeño cotidiano del mismo la capacidad de elegir –que no de nombrar– a sus propios escribanos asistentes, que se identificaban con él por medio de enunciados como aquel del que hizo uso el amanuense Do-

³³ Véase nota 27.

³⁴ Véase nota 28.

³⁵ Rojas Vaca, M^a D. (2001: 335-340).

³⁶ Ostos, P. y Pardo, M^a L. (1989: 29).

³⁷ Rojas Vaca, M^a D. (2001: 335).

mingo, que se decía *escriuano por Aluar Pérez*³⁸. Sus funciones no distaban de lo que conocemos para sus homónimos en otros espacios: escribir el documento –*escriuí esta carta por su mandado*– y actuar de testigo del hecho consignado en la escritura –*so testigo*– (fig. 3). La carencia de ejemplares y la incomparecencia de los mismos en los escasos documentos posteriores conservados nos privan de averiguar si con el tiempo añadieron a su título el lugar donde ejercían su labor, según era práctica común castellana.



Fig. 3. Suscripción del escribano Domingo.

Mención aparte merece la indicación temprana del uso de la *nota*. La hace el escribano Domingo, afirmando que el notario para quien trabaja es su poseedor –*él tiene la nota*–. Ya la ordenación legislativa de Alfonso X había hablado sobre ella³⁹ y consistía en la redacción primera –resumen– del negocio a escriturar, que, como parte de la *conscriptio*, tenía lugar una vez presentada ante el escribano público la solicitud o *rogatio* de los otorgantes. La *nota* era extendida de forma abreviada y con las cláusulas etceteradas sobre los folios de un cuaderno o libro compuesto *ex professo*, que debido a ello recibió el nombre de registro o libro de notas –*liber notularum*–⁴⁰. Por desgracia, estos libros –cuya existencia, además de en El Puerto, se advierte casi desde el primer momento en Sevilla⁴¹ y en Jerez⁴²– se han perdido con el paso de los siglos y la secuencia andaluza de los mismos no se inicia hasta finales del XIV –Torres (1382)⁴³ y Jerez de la Frontera (1392)⁴⁴– y la de El Puerto hasta una centuria después –Hernando de Carmona (1483-1484)⁴⁵–.

³⁸ Lo más parecido a esta peculiaridad, pero incluso a otro nivel, lo hemos hallado en Niebla en la misma época y hasta 1331. Allí el escribano mayor, *tanto si lo era por el rey o por el concejo*, tenía las atribuciones necesarias para nominar a los escribanos públicos de la villa, en cuyas suscripciones señalaban tal dependencia. Vilaplana, M^a A. (1975: 32 y docs. nn. 2, 4-9, 16-17, 19-21).

³⁹ Fuero Real 1.8.2; Espéculo 4.12.8; Partidas 3.18.54 y 3.19.9.

⁴⁰ Bono Huerta, J. (1985: 19-21). El carácter patrimonial del que gozaban los oficios notariales en la época bajomedieval hizo que estos registros llegaran incluso a formar parte del patrimonio hereditario de los escribanos. Jiménez López de Eguileta, J. E. (2018).

⁴¹ Ostos, P. y Pardo, M^a L. (1989: 38-41).

⁴² Jiménez López de Eguileta, J. E. (2016: 220-221).

⁴³ Pardo Rodríguez, M^a L. *et alii* (2012).

⁴⁴ Rojas Vaca, M^a D. (1998).

⁴⁵ Archivo Municipal de Jerez de la Frontera, Protocolos Notariales, prot. n. 7, Hernando de Carmona, 1483-1484. Este ejemplar, conservado azarosamente en Jerez, es un verdadero caso excepcional, pues la secuenciación de los protocolos notariales portuenses, depositados en el Archivo Histórico Provincial de Cádiz, no comienza hasta 1565. Actualmente, Pablo Ruiz Fernández se encuentra preparando su estudio y edición con motivo de su tesis doctoral.

Apéndice Documental

1293, junio, 19. El Puerto de Santa María.

Domingo Serrano y su mujer, doña Matea, vecinos de El Puerto de Santa María, venden a micer Bonavía de Vivaldo, treinta aranzadas de tierra para pan en las Salinas, término de dicha villa, por la cantidad de setenta maravedís.

A.- AMSCS, sec. I, leg. n. 1, doc. n. 79. Pergamino de 200 x 260 mm. Regular conservación. Tinta ocre. Escritura gótica cursiva fracturada.

Sean quantos esta carta vieren cómmo yo, Domingo Serrano, e yo, donna Mathea, su / muger que so deste cononbrado, e uezinos que somos del Puerto de Santa María, otor-/³gamos e connosçemos que vendemos a uos, miçer Bonavía de Bualdo, treynta aran-/çadas de tierra para pan que nos heredamos en las Salinas, término del Puerto, que an / por linderos, de la vna parte, tierra para pan de Simón Dormaza e, de la otra /⁶ parte, tierra para⁴⁶ pan de Johana, fija de Johan Peláez, e, de la otra parte, la sierra / e, de la otra parte, tierra para⁴⁷ pan de Uelasco Matheos e, de la otra parte, tierra para⁴⁸ / pan de uos, el conprador sobredicho. Por estos linderos es connosçuda esta tierra sobredicha /⁹ que uos nos uendemos, vendida bona e sana e sin entredicho ninguno con sus entradas / e con sus salidas e con todas sus pertenencias, quantas ha e auer deue, por preçio non-/brado setenta marauedís alfonsís contados a diez dineros blancos el marauedí, los quales marauedís nos /¹² de uos reçebimos e pasaron a nuestras manos e a nuestro poder e fuemos de todos muy / bien pagados. E desapoderámosnos de todo el poder e el juro e la tenençia que nos auía-/mos en esta tierra sobredicha que uos uendemos, e apoderamos en ella toda a uos, el comprador /¹⁵ sobredicho, que fagades della e en ella todo lo que uos quisierdes, así commo de lo uestro mismo. /

E nos amos a dos, marido e muger, los sobredichos, de mancumún e a boz duno e cada vno / de nos por todo, uos somos fiadores de redrar e de uos fazer sana esta tierra sobredicha /¹⁸ de todos los omes o mugeres del mundo que uos la demanden o uos la contrallen toda o alguna / cosa della con nuestros cuerpos e con nuestros aueres e con todo lo que oy día auemos e auremos / daquí adelante nos o quien lo nuestro heredare. De tal manera redremos e uos la fagamos [sana] /²¹ commo uos, el comprador sobredicho, o quien uos quisierdes o quien lo uestro heredare finquedes con esta / compra sobredicha en paz por sienpre jamás en todas maneras e sin contralla ninguna.

⁴⁶ Inicialmente *pan*, pero la *n* aparece borrada.

⁴⁷ *Idem* nota anterior.

⁴⁸ *Repetido*: para.

Fecha / la carta en El Puerto de Santa María, viernes, XIX días de junio, era de mille e [trezientos e] /²⁴ XXXI annos.

Testigos: Pero Rodríguez de Toro e Miguel Domingo e Pero Pérez de Morales, alcalde, e Pasqual [Domínguez] /, el Cejalu, e Martín Royz de Mionno.

E yo, Domingo, escriuano por Aluar Pérez, escriuano público del / conçeio del Puerto de Santa María, escriuí esta carta por su mandado e él tiene la nota e so testigo.²⁷

Et yo, Aluar Pérez, escriuano, fiz escriuir esta carta e so testigo e / pus en ella mío sinno (*signo*).

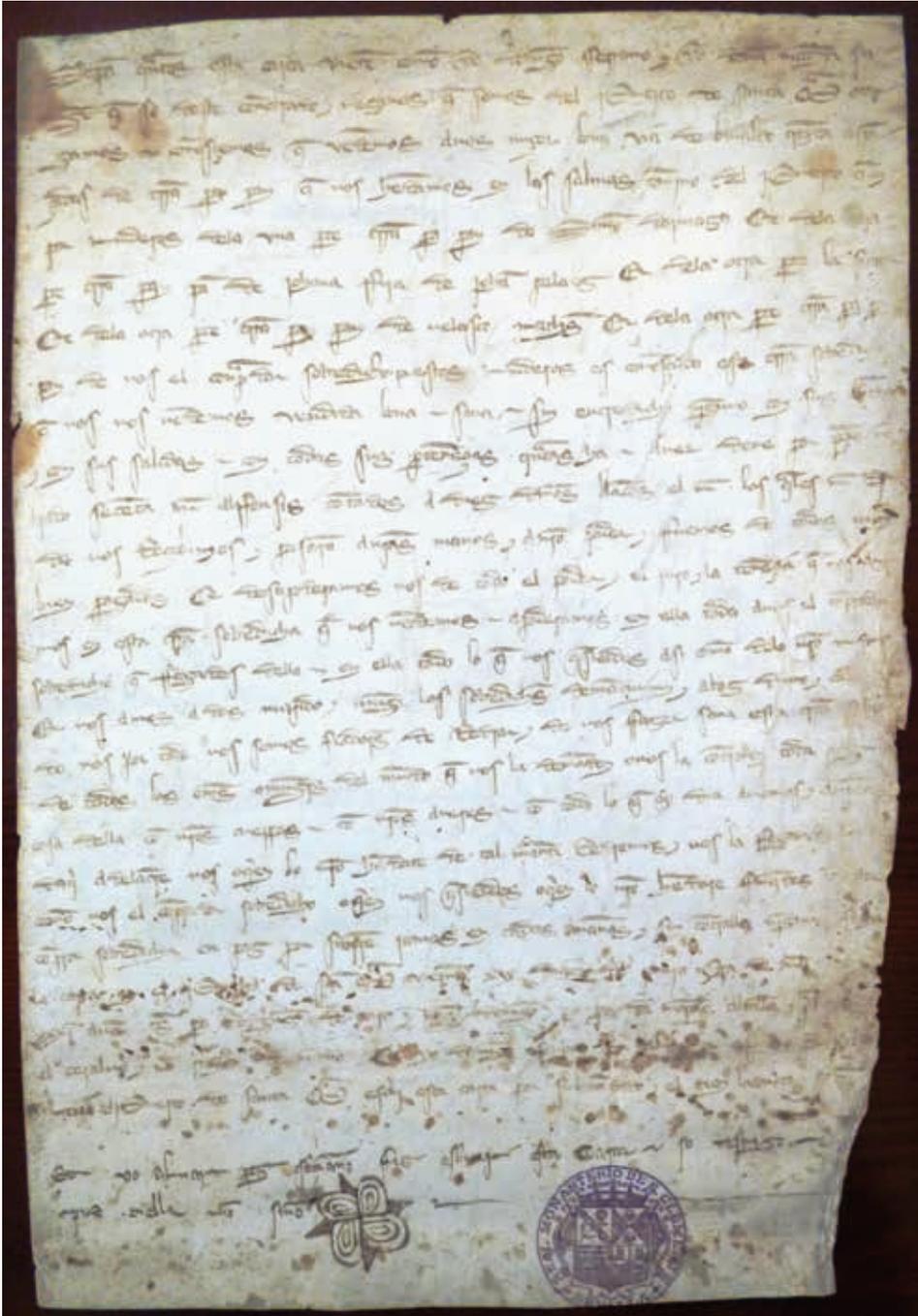


Fig. 4. 1293, junio, 19. El Puerto de Santa María. AMSCS, sec. I, leg. n. 1, doc. n. 79.

Referencias bibliográficas.

- BARRANTES MALDONADO, PEDRO (1998): *Ilustraciones de la Casa de Niebla* [1541], edición a cargo de Federico Devís Márquez, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- BONO HUERTA, JOSÉ (1982): *Historia del Derecho Notarial Español. I La Edad Media. Tomo 2. Literatura e instituciones*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España.
- BONO HUERTA, JOSÉ (1985): *Los archivos notariales*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- GARCÍA MARTÍNEZ, ANTONIO CLARET (2002): “Usos de escritura en una tierra de frontera: El libro del repartimiento de El Puerto de Santa María”, en Manuel González Jiménez (ed.), *Repartimiento de El Puerto de Santa María*, Sevilla - El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla - Ayuntamiento de El Puerto de Santa María - Cátedra Alfonso X el Sabio, pp. XXXI-LXXIX.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL (1981): “La carta-puebla de Santa María del Puerto”, en *Carta-Puebla otorgada a El Gran Puerto de Santa María por Alfonso X El Sabio*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, pp. 23-32.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL (ed.) (1991): *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, El Monte.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL (1993): “De Al-Qanatir al Gran Puerto de Santa María”, en *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, pp. 37-51.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL (1994): “Cádiz frente al mar: de los Proyectos Alfonsíes al Privilegio de 1493”, *Estudios de Historia y de Arqueología Medievales* 10, pp. 83-99.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL (1999): “Una «noble çibdat e bona»: fundación y poblamiento de El Gran Puerto de Santa María por Alfonso X El Sabio”, *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes* 1, pp. 19-28.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ (1990): “Micer Benedetto Zaccaría, primer señor de El Puerto y su tiempo”, *Revista de Historia de El Puerto* 4, pp. 39-53.
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILLETA, JAVIER E. (2013): “Notariado público andaluz en el siglo XIV. El caso de Jerez de la Frontera (Cádiz)”, en Juan Francisco Jiménez Alcázar y Gerardo Rodríguez (comps.), *Actas del I Simposio Internacional de Jóvenes Medievalistas, Mar del Plata 2013*, Mar del Plata - Buenos Aires, Universidad Nacional de Mar del Plata - Sociedad Argentina de Estudios Medievales.
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILLETA, JAVIER E. (2016): “Génesis documental de las escrituras notariales jerezanas del siglo XIV”, en Antonio Aguayo Cobo (ed.), *El legado de Jano. Actas de las I Jornadas de Historia. Conmemoración del 50 aniversario del fallecimiento de Don Hipólito Sancho*, Jerez de la Frontera, Centro de Estudios Históricos Jerezanos - Aula de Historia Menesteo - Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, pp. 217-225.
- JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILLETA, JAVIER E. (2018): “Familias y escribanos. Los Guillén de Barat en Sanlúcar de Barrameda como ejemplo de patrimonialización notarial y aristocratización del linaje en la Edad Media”, en *Escritura y Sociedad: Burgueses, artesanos y campesinos*, Madrid, Universidad Complutense de Madrid (en prensa).
- LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL (2015): *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino (1282-1521)*, Madrid, Dykinson.
- LADERO QUESADA, MIGUEL ÁNGEL y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL (1977): “La población en la frontera de Gibraltar y el repartimiento de Vejer (siglos XIII y XIV)”, *Historia. Instituciones. Documentos* 4, pp. 199-316.
- MALDONADO ROSSO, JAVIER (1989): “[Recensión a la obra] *El Condado del Puerto de Santa María* [de] Joaquín González Moreno”, *Revista de Historia de El Puerto* 3, pp. 136-138.

- OSTOS SALCEDO, PILAR (2005), *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, Universidad de Sevilla - Universidad de Córdoba.
- OSTOS, Pilar y PARDO, MARÍA LUISA (1989): *Documentos y notarios de Sevilla en el siglo XIII*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado.
- PARDO RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA (2000): “La escribanía mayor del Concejo de Sevilla en la Edad Media”, en W. Prevenier y T. de Hemptinne (eds.), *La diplomatie urbaine en Europe au Moyen Âge*, Lovaina, pp. 357-381.
- PARDO RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA (2002): *Señores y escribanos. El notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla.
- PARDO RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA ET ALII (coords.) (2012): *El Registro Notarial de Torres (1382-1400). Edición y Estudios*, Sevilla, Junta de Andalucía.
- PIQUERAS GARCÍA, MARÍA BELÉN (1993): “Estudio del fondo documental medieval del Archivo Municipal de El Puerto de Santa María”, en *El Puerto de Santa María entre los siglos XIII y XVI. Estudios en homenaje a Hipólito Sancho de Soprani en el centenario de su nacimiento*, El Puerto de Santa María, Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, pp. 79-102.
- RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, LAUREANO (1986): *Real Monasterio de Santa Inés de Sevilla. Colección diplomática y estudio histórico*, Sevilla, 1986. Tesis doctoral inédita.
- ROJAS VACA, MARÍA DOLORES (1998): *Un registro notarial de Jerez de la Frontera (Lope Martínez, 1392)*, Madrid, Fundación Matritense del Notariado.
- ROJAS VACA, MARÍA DOLORES (2001): “Los inicios del notariado público en el reino de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales* 31/1, pp. 329-400.
- ROJAS VACA, MARÍA DOLORES (2010): “Las escribanías del cabildo municipal en Jerez de la Frontera (1514-1615)”, *Historia. Instituciones. Documentos* 37, pp. 283-336.
- RUIZ FERNÁNDEZ, PABLO (2017): “Acceder al oficio de escribano en una villa de señorío. El Puerto de Santa María (1525-1585)”, en Ana Suárez González (ed.), *Escritura y sociedad. La nobleza*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia - Universidade de Santiago de Compostela, pp. 317-328.
- SANCHO DE SOPRANIS, HIPÓLITO [CIBO D’ORIA] (1942): “Una ficha para la sigilografía comarcal. Los sellos del Concejo del Puerto de Santa María”, *Diario de Cádiz*, 25 de octubre.
- SANCHO DE SOPRANIS, HIPÓLITO (2007): *Historia del Puerto de Santa María desde su incorporación a los dominios cristianos en 1259 hasta el año mil ochocientos. Ensayo de una síntesis* [1943], edición a cargo de Francisco Javier Fornell Fernández, Cádiz, Universidad de Cádiz.
- VILAPLANA, MARÍA ASUNCIÓN (1975): *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer. 1280-1483*, Sevilla, Universidad de Sevilla.